



ORDENANZA IV – N° 7

(Antes Ordenanza 49/96)

CAPÍTULO I.

REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHAS PATRIAS, VIERNES SANTO Y ACTOS OFICIALES.

ARTÍCULO 1.- Se dispone en las fechas patrias o actos programados no se autorice la realización de eventos o programas de otra naturaleza en todo el ámbito del Municipio de Apóstoles, si se superpusieren los horarios con los actos oficiales.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe la realización de cualquier evento o programa no religioso durante los Viernes Santo.

ARTÍCULO 3.- Se establece que en los actos oficiales y conmemoraciones llevadas a cabo por la Municipalidad de Apóstoles, el oficio religioso este a cargo de un representante de la Iglesia Católica y uno del Consejo de Pastores de la Ciudad de Apóstoles.

CAPÍTULO II.

FIESTA NACIONAL DE LA YERBA MATE.

ARTÍCULO 4.- Se declara, sede permanente de la realización anual de la Fiesta Nacional de la Yerba Mate a la Ciudad de Apóstoles.

CAPÍTULO III.

BATALLA DE SAN LORENZO.

ARTÍCULO 5.- Se establece que el día 03 de febrero de cada año se realice en nuestra ciudad un acto oficial recordatorio ante el Monumento a Cabral y en homenaje a la Batalla de San Lorenzo.



CAPÍTULO IV.
BATALLA DE APÓSTOLES.

ARTÍCULO 6.- Se establece para el día 2 de julio, feriado administrativo y escolar; optativo para comercio e industria en la Ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 7.- Se invita al Consejo General de Educación a que incluya en los programas de enseñanza primaria y media, el dictado de clases alusivas a la celebración.

CAPÍTULO V.
DÍA DE LA REFUNDACIÓN DE APÓSTOLES.

ARTÍCULO 8.- Se dispone se declare oficialmente como Día de la Refundación de Apóstoles, el 27 de Agosto de 1.897 fecha de la llegada de los Primeros Colonos a nuestra Ciudad.

CAPÍTULO VI.
ANIVERSARIO BARRIO LOMAS DEL MIRADOR.

ARTÍCULO 9.- Se establece para los festejos de aniversario del Barrio Lomas del Mirador, el día 22 de octubre de cada año.

CAPÍTULO VII.
NATALICIO DEL GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO 10.- Se establece dentro del cronograma de actos y festividades anuales del Municipio de Apóstoles el Acto Recordatorio por el Natalicio del General Don José De San Martín, todos los 25 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 11.- La organización del Acto Recordatorio por el Natalicio al General San Martín estará a cargo de la Dirección de Cultura del Municipio pudiendo colaborar en el mismo las instituciones escolares y asociaciones de la ciudad.



ARTÍCULO 12.- El lugar establecido para realizar el acto conmemorativo por el Natalicio al General San Martín en cada año, será en el busto que está emplazado en la intersección de las Avenidas Juana Ibarborou y Avenida San Martín de nuestra Ciudad.

CAPÍTULO VIII.

DÍA DE LA REFORMA PROTESTANTE.

ARTÍCULO 13.- Se instituye el día 31 de octubre de cada año como Día de la Reforma Protestante.

ARTÍCULO 14.- Se establece la fecha conmemorativa citada en el Artículo 13 como día no laborable para los agentes del Poder Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas que profesen el culto protestante.

CAPÍTULO IX.

BATALLA DE LA VUELTA DE OBLIGADO.

ARTÍCULO 15.- Se establece que los días 20 de noviembre de cada año se realice un acto conmemorativo en la Plazoleta Soberanía Nacional para recordar la Batalla de la Vuelta de Obligado.

CAPÍTULO X.

DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA.

ARTÍCULO 16.- Se incorpora la fecha 24 de marzo al protocolo municipal, con la realización de actividades relativas a esta conmemoración.

ARTÍCULO 17.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.